



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°586/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alessandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.



Índice.

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 12
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 44
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 46
Contratos.....	Pág. 50

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 51
-----------------	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0649– 27 de Mayo de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. noventa y noventa y uno (90/91) y habiendo llegado a un acuerdo con una parte de las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de mayo de 2025, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de abril de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1° de mayo de 2025, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de abril de 2025 de un dos (2%) por ciento.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:



B.O.M. N°586/2025

CATEGORIA	MAYO 2%
21	\$ 504,047
20	\$ 458,228
19	\$ 416,732
18	\$ 376,330
17	\$ 344,291
16	\$ 334,292
15	\$ 324,637
14	\$ 315,180
13	\$ 306,017
12	\$ 297,128
11	\$ 288,722
10	\$ 280,394
9	\$ 272,246
8	\$ 264,245
7	\$ 256,597
6	\$ 249,552
5	\$ 241,835
4	\$ 234,781
3	\$ 227,986
2	\$ 221,345
1	\$ 206,575

	MAYO 2%
INTENDENTE	\$ 3.647,773
SECRETARIO	\$ 1.031,955
ASESOR LETRADO	\$ 1.031,955
SUBSECRETARIO	\$ 945,867
DELEGADOS	\$ 860,145
DIRECTOR	\$ 860,145
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 547,166
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.031,955
JEFE DE COMPRAS	\$ 945,867
TESORERA	\$ 945,867
CONTADORA	\$ 945,867
SUBDIRECTOR	\$ 756,913
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 756,913
COORDINADOR	\$ 688,335
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 647,115
CONCEJALES	\$ 947,943



B.O.M. N°586/2025

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	MAYO 2%
MEDICO 6HS	\$ 71,597
MEDICO 12HS	\$ 143,186
MEDICO 18HS	\$ 214,748
MEDICO 20HS	\$ 238,760
MEDICO 24HS	\$ 286,449
MEDICO 36HS	\$ 429,625

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 4,694
Sábados	\$ 5,073
Domingos y Feriados	\$ 5,512
Visita Guiada Turismo	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 6,907
Sábados	\$ 7,571
Domingos y Feriados	\$ 8,303



B.O.M. N°586/2025

Guía Nocturnidad Inspectores	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 10,051
Sábados	\$ 10,051
Domingos y Feriados	\$ 10,051

Recibos	MAYO 2%
Recibo de Tasas	\$ 26,53
Censo Cartelería	\$ 682,30

Citaciones	MAYO 2%
Una vez	\$ 78,29
Dos veces	\$ 93,88
Tres veces	\$ 159,59

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 314,931
Sábados, domingos y feriados	\$ 343,662



B.O.M. N°586/2025

GUARDIA PEDIATRIA	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 314,931
Sábados, domingos y feriados	\$ 343,662

GUARDIA UTI	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 314,931
Sábados, domingos y feriados	\$ 343,662

ARTÍCULO 6º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 15,747
Sábados	\$ 17,183
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 51,549

ARTÍCULO 7º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°586/2025

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 25,194
Sábados, domingos y feriados	\$ 27,493

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 47,240
Sábados, domingos y feriados	\$ 68,732

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 31,493
Sábados, domingos y feriados	\$ 34,366



ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 37,792
Sábados, domingos y feriados	\$ 58,423

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 47,240
Sábados, domingos y feriados	\$ 51,249

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°586/2025

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 69,825
Sábados, domingos y feriados	\$ 85,916

ARTÍCULO 13º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 69,285
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 75,606

ARTÍCULO 14º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 69,285
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 75,606

ARTÍCULO 15º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 31,493
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 34,366

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 144,270
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 252,656

ARTÍCULO 17°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	MAYO 2%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 31,493
Sábados (24 hs)	\$ 75,606
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 89,352



ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	MAYO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 51,549

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	MAYO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 27,493

ARTÍCULO 20º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MAYO 2%
Sábados	\$ 96,225
Domingos y Feriados	\$ 109,972
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 9,448
Evento	\$ 10,310

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	MAYO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 171,831

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 125,972
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 137,465



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 23°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 125,972
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 137,465

ARTICULO 24°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	MAYO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 343,662

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 69,285
Sábados, domingos y feriados	\$ 85,916



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 69,285
Sábados, domingos y feriados	\$ 85,916

ARTICULO 27°.- Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 37,792
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 68,732

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N°586/2025

ESPECIALIDAD	Importe Práctica Mayo
Cirugía General	\$ 55,793
Ginecología	\$ 55,793
Urología	\$ 55,793
Gastroenterología	\$ 28,018
Traumatología	\$ 55,793

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	MAYO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 402,341

ARTICULO 30°.- Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	MAYO 2%
	\$ 13,122

ARTICULO 31°.- Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:



RECOLECCION RESIDUOS	MAYO 2%
Sábado	\$ 20,044
Domingos	\$ 26,790

ARTICULO 32°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	MAYO 2%
Lunes a viernes	\$ 51,549

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	MAYO 2%
Sábados, domingos y feriados	\$ 34,366

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



B.O.M. N°586/2025

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 25,194
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 27,493

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	MAYO 2%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 288,089

ARTICULO 36°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	MAYO 2%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 15,747
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 34,366

ARTICULO 37°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:



B.O.M. N°586/2025

PROGRAMA CUADRO LIMPIO	MAYO 2%
	\$ 169,517

ARTICULO 38º.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	MAYO 2%
	\$ 169,517

ARTICULO 39º.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	MAYO 2%
Lunes a Viernes	\$ 88,181
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 85,916



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	MAYO 2%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 188,958
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 15,747
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 7,873

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	MAYO 2%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 240,564
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 17,183
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 8,592

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°586/2025

Decreto N°0719- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1646/2022 y N°13.932/23 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4860/25** “Convalidese en todos sus términos la adenda II del Convenio “Consortio Urbanístico Familia Punte – Ledesma” suscripta el 18 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Carolina Noemi Punte “sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.

Decreto N°0720- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1397-N/2024 y N°14.825/25 del Consejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



B.O.M. N°586/2025

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **Nº4864/25** “Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N°435 del 11 de abril de 2025, mediante el cual se autoriza al Sr. Nadur Juan Marcelo – DNI. 31.782.206 – a ceder parte de los derechos emergentes del Boleto de Compraventa suscripto el 28 de diciembre del 2015, a favor de la Dra.Matesa Maria Amelia – DNI. 31.473.097”, sancionada en la Sala de Secciones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco a los veintiocho días del mes de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presenta Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.



B.O.M. N°586/2025

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0081—16 de Enero de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0058/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 78 de la Ordenanza Fiscal vigente N.º 4829/24 establece que se formulará anualmente el Calendario Impositivo de la Municipalidad el que indicará las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales de todas las tasas, derechos y demás gravámenes comprendidos en dicha Ordenanza;

Que, el calendario impositivo de la Municipalidad se publicara en el sitio web oficial areco.gob.ar;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y concordantes;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establézcase el Calendario Impositivo correspondiente al año 2025 según Ordenanza Fiscal vigente N° 4829/24 conforme al Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos, a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.



ANEXO I

Tasa de Servicios Urbanos, Tasa de Servicios Rurales

<i>Calendario</i>	<i>1 Vto</i>	<i>2 Vto</i>
ENERO	15/01/2025	22/01/2025
FEBRERO	12/02/2025	19/02/2025
MARZO	12/03/2025	19/03/2025
ABRIL	16/04/2025	23/04/2025
MAYO	14/05/2025	21/05/2025
JUNIO	18/06/2025	25/06/2025
JULIO	16/07/2025	23/07/2025
AGOSTO	13/08/2025	20/08/2025
SEPTIEMBRE	17/09/2025	24/09/2025
OCTUBRE	15/10/2025	22/10/2025
NOVIEMBRE	12/11/2025	19/11/2025
DICIEMBRE	17/12/2025	23/12/2025

Pago anual con 25% de descuento, vencimiento al 31 de enero de 2025

Tasa de Servicios Sanitarios

<i>Calendario</i>	<i>1 Vto</i>	<i>2 Vto</i>
ENERO	12/02/2025	19/02/2025
FEBRERO	12/03/2025	19/03/2025
MARZO	16/04/2025	23/04/2025
ABRIL	14/05/2025	21/05/2025
MAYO	18/06/2025	25/06/2025
JUNIO	16/07/2025	23/07/2025
JULIO	13/08/2025	20/08/2025
AGOSTO	17/09/2025	24/09/2025
SEPTIEMBRE	15/10/2025	22/10/2025
OCTUBRE	12/11/2025	19/11/2025
NOVIEMBRE	17/12/2025	23/12/2025
DICIEMBRE	15/01/2026	22/01/2026



B.O.M. N°586/2025

Tasa de Seguridad e Higiene (Responsable Inscriptos, Criaderos y Antenas)

<i>Modalidad</i>	<i>Base</i>	<i>DDJJ</i>	<i>Pago</i>	<i>WEB</i>	<i>Cuota</i>
Mensual	Diciembre	20/01/2025	12/02/2025	06/02/2025	01/01/2025
Mensual	Enero	20/02/2025	12/03/2025	05/03/2025	01/02/2025
Mensual	Febrero	20/03/2025	16/04/2025	05/04/2025	01/03/2025
Mensual	Marzo	21/04/2025	14/05/2025	04/05/2025	01/04/2025
Mensual	Abril	20/05/2025	18/06/2025	05/06/2025	01/05/2025
Mensual	Mayo	19/06/2025	16/07/2025	05/07/2025	01/06/2025
Mensual	Junio	18/07/2025	13/08/2025	04/08/2025	01/07/2025
Mensual	Julio	20/08/2025	17/09/2025	05/09/2025	01/08/2025
Mensual	Agosto	19/09/2025	15/10/2025	06/10/2025	01/09/2025
Mensual	Septiembre	20/10/2025	12/11/2025	05/11/2025	01/10/2025
Mensual	Octubre	20/11/2025	10/12/2025	05/12/2025	01/11/2025
Mensual	Noviembre	19/12/2025	17/12/2025	15/12/2025	01/12/2025

Tasa de Seguridad e Higiene (Monotributistas)

<i>Calendario</i>	<i>1 Vto</i>	<i>2 Vto</i>
ENERO	15/01/2025	22/01/2025
FEBRERO	12/02/2025	19/02/2025
MARZO	12/03/2025	19/03/2025
ABRIL	16/04/2025	23/04/2025
MAYO	14/05/2025	21/05/2025
JUNIO	18/06/2025	25/06/2025
JULIO	16/07/2025	23/07/2025
AGOSTO	13/08/2025	20/08/2025
SEPTIEMBRE	17/09/2025	24/09/2025
OCTUBRE	15/10/2025	22/10/2025
NOVIEMBRE	12/11/2025	19/11/2025
DICIEMBRE	17/12/2025	23/12/2025

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N°586/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0715- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0381/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma GRANEL SUR S.A C.U.I.T N° 30-56070259-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 276 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de abril de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “OFICINAS ADMINISTRATIVAS” (nombre de fantasía: “Granel Sur S.A”) propiedad de la firma GRANEL SUR S.A C.U.I.T. N° 30-56070259-7 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 384, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana 6 AA; Parcela: 5**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma GRANEL SUR S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0716- 05 de Junio de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0317-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente CARLOMAGNO, CAROLINA AYELEN quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año mediante Decreto N° 0366/24, finalizando la misma el 07 de abril de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. once (11) del presente, la agente solicita la extensión de la misma, por un período de doscientos treinta y nueve (239) días;

Que, la misma obedece a motivos personales;



B.O.M. N°586/2025

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 08 de abril de 2025 y hasta el 02 de diciembre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0366/24 a la agente, CARLOMAGNO, CAROLINA AYELEN (M.I N° 37.859.396, Legajo Personal N° 2978) quien se desempeña como personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°586/2025

Decreto N°0718– 05 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1138/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CRISTINA ADRIANA, BENÍTEZ C.U.I.T N° 27-28033510-5 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°586/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 28 de marzo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, SIN ESPECTÁCULOS” (nombre de fantasía: “La Gran Rotoju y Gon”) propiedad de la Sra. CRISTINA ADRIANA, BENÍTEZ C.U.I.T. N° 27-28033510-5 con domicilio comercial en calle Mitre N° 191, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 117; Parcela: 4 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CRISTINA ADRIANA, BENITEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0722- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0110/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO C.U.I.T N° 20-22257783-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**CARNICERÍA**”



B.O.M. N°586/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 274 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CARNICERÍA” (nombre de fantasía: “El Sueño”) propiedad del Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO C.U.I.T. N° 20-22257783-8 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 99, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 72; Parcela: 11 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OSCAR ALFREDO, BARROSO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0723- 05 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2560-M/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NICOLÁS MUZZI C.U.I.T N° 20-41805539-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 259 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,



B.O.M. N°586/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “TALLER DE CHAPA Y PINTURA” propiedad del Sr. NICOLÁS MUZZI C.U.I.T. N° 27-20755019-7 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 767, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 42; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NICOLÁS MUZZI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0724- 05 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0924/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CABA CEJAS, ISAIAS DAVID C.U.I.T. N° 20-43640171-0, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6794 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “VERDULERÍA, FRUTERÍA Y DESPENSA”;



B.O.M. N°586/2025

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07/04/2025, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6794 propiedad del Sr. CABA CEJAS, ISAIAS DAVID C.U.I.T. N° 20-43640171-0 dedicado a “VERDULERÍA, FRUTERÍA Y DESPENSA”, con domicilio comercial ubicado en calle DR. DURAN N°569.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0725- 05 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0727/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°586/2025

Que el Sr. PABLO DAMIÁN, GUERRIERO C.U.I.T N° 20-26117616-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ABERTURAS Y VIDRIERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente pago del sellado (Ley de Alquileres) del contrato de locación, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 15 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ABERTURAS Y VIDRIERÍA” (nombre de fantasía: “Areco Glass”) propiedad del Sr. PABLO DAMIÁN, GUERRIERO C.U.I.T. N° 20-26117616-6 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 361, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Fracción: III; Parcela: 12 M**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. PABLO DAMIÁN, GUERRIERO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0726- 05 de Junio de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1154/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARGARITA MARÍA, KELLY - C.U.I.T. N° 23-05632727-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "HOSPEDAJE ALTERNATIVO"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 12 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”. (Nombre de fantasía: “La Negrita”), propiedad de la Sra. MARGARITA MARÍA, KELLY C.U.I.T. N° 23-05632727-4 con domicilio comercial en calle Sills N° 156, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 11; Parcela: 3** de la localidad de Duggan, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARGARITA MARÍA, KELLY por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0727- 05 de Junio de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0108/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALAN EMMANUEL, TORDO C.U.I.T N° 20-37053687-3 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°586/2025

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "CASA DE COMIDAS PARA LLEVAR" (nombre de fantasía: "Coronados") propiedad del Sr. ALAN EMMANUEL TORDO C.U.I.T. N° 20-37053687-3 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 368, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 65; Parcela: 14 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALAN EMMANUEL, TORDO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0728- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0699/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MATÍAS ALBERTO, ESNAOLA C.U.I.T N° 20-28714651-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 200 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°586/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de mayo de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (nombre de fantasía: “El Cencerro”) propiedad del Sr. MATÍAS ALBERTO, ESNAOLA C.U.I.T. N° 20-28714651-6 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 683, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 30; Manzana 30 B; Parcela: 17**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MATÍAS ALBERTO, ESNAOLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0075- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0377-R/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 20-11551913-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5975 con domicilio comercial en calle Av. Güiraldes N° 402 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ROPA Y ARTÍCULOS DE CUERO” a partir del 22/04/2025;



B.O.M. N°586/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 22/04/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5975 propiedad del Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ C.U.I.T. N° 20-11551913-2 dedicado a "ROPA Y ARTÍCULOS DE CUERO" con domicilio comercial ubicado en calle Av. Güiraldes N° 402, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. JOSÉ ALBERTO, RODRÍGUEZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M. N°586/2025

Resolución N°0076- 05 de Junio de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0881/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PAMELA AMBROSIO C.U.I.T. N° 27-26690236-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7035 con domicilio comercial en calle Alsina N° 314 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA” a partir del 13/05/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 13/05/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7035 propiedad de la Sra. PAMELA AMBROSIO C.U.I.T. N° 27-26690236-6 dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 314, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. PAMELA AMBROSIO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°586/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0721 – 05 de Junio de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1305-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a el agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO, quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de siete (7) meses mediante Decreto N° 1499/24, finalizando la misma el 5 de junio de 2025;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de cinco (5) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 6 de junio de 2025 y hasta el 6 de noviembre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1499/24 al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (M.I N° 31.455.234 Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0614- 20 de Mayo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 4102-0994/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la obra “Reparacion de cubierta del Sector de Maternidad en el Hospital Emilio Zerboni”;

Que el artículo 59 del DL 6769/58, establece que *constituyen obras públicas municipales las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales, las de ornato, salubridad y urbanismo, las atinentes a servicios públicos de competencia municipal de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de Pesos treinta y dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho (\$ 32.532.788,00)

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva;

Que, a fs. 44 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos veintiocho millones doscientos diecinueve mil seiscientos dos con 61/100 (\$ 28.219.602,61);

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.64.00 puesta en valor Hospital, se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 Servicios técnicos y Profesionales para la tramita la obra “Reparacion de cubierta del Sector de Maternidad en el Hospital Emilio Zerboni”;



B.O.M. N°586/2025

Que a fs. 56 se adjunta presupuesto presentado por la empresa Rapa Pinturas SA por un total de pesos veintiséis millones ochocientos ochenta mil (\$ 26.880.000,00);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Adjudíquese a la empresa Rapa Pinturas SA CUIT 30-71154100-0, la obra "Reparacion de cubierta del Sector de Maternidad en el Hospital Emilio Zerboni" por la suma de pesos veintiséis millones ochocientos ochenta mil (\$ 26.880.000,00) I.V.A incluido, conforme surge del expediente administrativo N° 4102-0994/2023.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0717– 05 de Junio de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1314-E/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Espíndola Andrés Bautista, Espíndola María Teresa y Espíndola Andrea Fabiana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:80, Pc.:3 e, ubicado en la intersección de las calles España y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°586/2025

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/11;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la entonces Departamento de Catastro;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs.27;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 238160 conforme se indica al volante de pago a fs.31;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 49/53 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.54/56 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 58 obra el Informe de la secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 29, propiedad de Espíndola Andrés Bautista, Espíndola María Teresa y Espíndola Andrea Fabiana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:80, Pc.:3 e, ubicado en la intersección de las calles España y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°586/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°586/2025

- **Contratos**

- **PRORROGA CONTRATO DE LOCACION DE MAQUINA** – 01 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma Lider X Vial S.R.L quien cede en locación a la locatoria una maquina tipo excavadora usada y que este conoce y acepta. El destino de la maquina será llevar a cabo tareas de saneamiento en la planta de tratamiento de residuos – ex basural y/o demás tareas solicitada por la Subsecretaria de Servicios Públicos, según detalle de Expediente N°4102-1163/2024.*

Duracion: dos (2) meses a partir del 02 de Abril de 2025 al 31 de Mayo de 2025-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4860/2025-28 de mayo de 2025- **VISTO:** El expediente N°13.932/23 CD y el expediente administrativo N°4102-1646/22, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de marzo de 2023 se firmó el Convenio "Consortio Urbanístico Familia Punte - Ledesma" para un proyecto de desarrollo urbano en el inmueble designado catastralmente como Circ.VI, Secc.B, Qta.13, Pc.1, propiedad del Sr. Rubén Omar Francisco Punte, y del cual la Sra. Carolina Noemí Punte resulta la única y universal heredera;

Que, el mismo fue convalidado por Ordenanza N°4690/23;

Que, en la cláusula quinta la propietaria cede en favor de la Municipalidad y ésta acepta en compensación por su inversión en las obras de infraestructura, la cantidad de dieciocho (18) lotes identificados en el anexo III como "Cesión de lotes al Municipio", de una totalidad de 48 lotes generados;

Que, con fecha 25 de julio de 2023 se celebra una addenda al convenio, donde se propone un cambio de proyecto con el objetivo de lograr lotes de menores dimensiones para que más familias puedan acceder al programa de acceso al suelo, generando un total de 52 lotes, de los cuales veinte (20) lotes se ceden a favor del Municipio, treinta y un (31) lotes para la familia Punte y uno (1) para espacio verde y equipamiento;

Que, el proyecto fue presentado por el agrimensor Martín María Fernández, profesional contratado por el Municipio, en el Organismo competente para aprobar el visado, y se observa que se deberá cumplir la relación frente-fondo de 1 en 3 en todas las parcelas, debiendo modificar las dimensiones de algunos lotes, quedando una totalidad de 50 lotes generados;

Que, en virtud de lo expuesto, se efectuó la addenda II, a fin de modificar el anexo III de la addenda firmada el 25 de julio del Convenio antes mencionado.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:



B.O.M. N°586/2025

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos la Addenda II del Convenio “Consortio Urbanístico Familia Punte – Ledesma” suscripta el 18 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Carolina Noemí Punte.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°4864/2025-28 de mayo de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N°4102-1397-N/24, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanzas N°3880/14 y 3970/15 se autoriza a la venta de inmuebles en el marco del Programa Municipal “ARECO ES TU CASA” de acceso a la tierra y la vivienda bajo la denominación de “PROYECTO RAÍCES”;

Que, el Sr. Nadur, Juan Marcelo, DNI 31.782.206, resulta adjudicado de la unidad funcional referida como Lote 6 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53m, parcelas 1a y 2a, ubicado en calle Bolívar y Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco, con una superficie estimada de 363m²;

Que, el 28 de diciembre de 2015 se celebra el boleto de compraventa, quedando ambas partes sujetas a las cláusulas del mismo;

Que, mediante expediente de referencia, el Sr. Nadur, Juan Marcelo solicita ceder parte de los derechos del Boleto de Compraventa mencionado ut supra, a su pareja Matesa, María Amelia, DNI 31.473.097;

Que, la Sra. Matesa, María Amelia cumple con los requisitos dispuestos por las Ordenanzas N°3880/14 y 3970/15 para ser beneficiada del Programa “ARECO ES TU CASA”, “PROYECTO RAÍCES”, adjuntándose documentación correspondiente;

Que, se ha finalizado en su totalidad el pago del lote adquirido, según lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 63;

Que, el artículo 9 inciso e de la Ordenanza 3880/14 y la cláusula décimo primera del Boleto de Compraventa establecen que no se podrán ceder o transmitir los derechos emergentes del Boleto sin el consentimiento expreso de La Municipalidad, ad referendum del Concejo Deliberante;

Que, el Departamento Ejecutivo, en el marco de lo mencionado ut supra, emite el Decreto N° 435/25 ad referendum del Concejo Deliberante que autoriza la cesión de parte de los derechos del mismo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese en todos sus términos el Decreto Municipal N°435 del 11 de abril de 2025, mediante el cual se autoriza al Sr. Nadur, Juan Marcelo - DNI 31.782.206 a ceder parte de los derechos emergentes del Boleto de Compraventa firmado el 28 de diciembre de 2015, a favor de la Sra. Matesa, María Amelia - DNI 31.473.097, quedando ambas partes como co-titulares de la unidad funcional referida como Lote 6.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Sr. Nadur, Juan Marcelo y a la Sra. Matesa, María Amelia a suscribir el contrato de cesión de derechos obrante a fs.73, el cual deberá ser presentado en la Municipalidad de San Antonio de Areco con firmas certificadas.

ARTÍCULO 3°: De forma.